

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL LUIS MILLA Y C/ ENEBROS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN RÉGIMEN ORDINARIO, POR LOTES. EXPEDIENTE 2238/2018.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial en los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros, tal como señala el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, D. Tomás Martín Pérez, entendiéndose a todos los efectos que éste forma parte inseparable del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El presente contrato se licita por lotes, según el siguiente detalle:

- a) Lote 1: Suministro e instalación de césped artificial en los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros.
- b) Lote 2: Mantenimiento integral y conservación del césped artificial en el campo de fútbol municipal Luis Milla y del Campo de F-7 Los Enebros.

Cada licitador podrá presentarse a uno o varios lotes, pudiendo ser también adjudicatario de uno o varios lotes, sin que exista límite máximo de lotes a adjudicar a un mismo licitador.

3. Este contrato se considera mixto, según el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público (en adelante LCSP).

a) Código CPV:

- Lote 1: 39293400-6 – Césped artificial.

45432111-5 Colocación de pavimentos flexibles

- Lote 2: 77320000 – Servicios de mantenimiento de campos deportivos.

4. Tanto el suministro como los servicios en cada uno de los lotes, se realizará directamente por el adjudicatario. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad del contratista.

5. Los trabajos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

6. En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de ellos.

7. Dichos pliegos tienen carácter contractual.

8. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico del Servicio Municipal de Deportes.

9. A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1. El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a la cuantía de 213.600 euros.

2. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 206.800,00 euros, mas el 21 % de IVA, lo que hace un total de 250.228 euros, repartido según los siguientes lotes:

- a) Lote 1: 200.000 euros, más el 21% de IVA lo que hace un total de 242.000 euros.
- b) Lote 2: 6.800 euros, más el 21% de IVA lo que hace un total de 8.228 euros.

3. El presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en los siguientes importes:

Lote 1. Suministro e instalación de césped artificial				
COD	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL SIN IVA
2.1	Retirada Césped Luis Milla	7.365,75 m2	2,00 €	14.731,50 €
2.2	Suministro y colocación de nuevo pavimento	7.365,75 m2	18,43 €	135.750,77 €
2.3	Ensayos e informe biomecánico y sello FIFA Quality Pro	1 ud	5.150,00 €	5.150,00 €
2.4	Adecuación terreno C/ Enebros	2.925 m2	1,45 €	4.241,25 €
2.5	Suministro e instalación de sistema de riego C/ Enebros	1 ud	24.038,98 €	24.038,98 €
2.6	Transporte y colocación césped reutilizado en C/ Enebros	2.925 m2	5,50 €	16.087,50 €

	TOTAL			200.000,00 €
	IVA 21%			42.000,00 €
	TOTAL CON IVA			242.000,00 €

Lote 2. Servicio del mantenimiento integral y conservación del césped artificial del campo de fútbol municipal Luis Milla y del Campo de F-7 Los Enebros.

COD	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL SIN IVA
	Realización de las actuaciones contempladas en el plan de mantenimiento anual (por actuación)	4	850,00 €	3.400,00 €
	IVA 21%			714,00 €
	TOTAL CON IVA			4.114,00 €

4. Dado el carácter plurianual del presente contrato, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél, durante cada uno de los años de su plazo o duración, aunque ello no excusa la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria, durante todo el período contractual.

5. Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación para cada uno de los lotes. El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio, deberá incluirse como una partida independiente. En el presente contrato no procede la revisión de precios.

6. Las aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el gasto por los servicios efectivamente prestados serán la 342/622/2018, y la 342/22799 de conformidad con los RC emitidos por la Intervención General Municipal con fecha 19 de diciembre de 2018 y 24 de enero de 2019.

3. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

1. La vigencia del contrato del lote 1 se fija entre la fecha de formalización del contrato y la finalización del plazo de garantía de los bienes a suministrar. El plazo máximo de ejecución será de 30 días. El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia. Por el responsable del contrato se redactará acta de inicio. Para este lote no procede la prórroga.

2. Respecto al lote 2:

- a) El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado, por un período máximo de 2 años.
- b) El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.
- c) Por el responsable del contrato, se redactará acta de inicio del contrato.
- d) La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- e) En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- f) La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses
- g) Por el responsable del contrato, con anterioridad suficiente a la finalización del contrato, se remitirá, en el caso de que se estime conveniente la prórroga del mismo, informe de prórroga.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. El contrato se adjudicará mediante varios criterios, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por lotes.

4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1. El contrato que nos ocupa no es de tramitación anticipada.

5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

1. Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante)

6. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

1. El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, Departamento de Contratación.

2. Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

3. Constituirá fecha inicial para efectuar la referida consulta, la correspondiente a la fijación del preceptivo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 9 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo realizarse preferentemente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde se harán públicas las respuestas.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremos que se podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación y las empresas a ellas vinculadas, podrán ser excluidas de la licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, vulnerando los principios de no discriminación y transparencia.

4. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5. La Administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de Teruel.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la vigente legislación. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 22.1. del presente pliego.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- a) Documentación a presentar en el lote 1, sobre n.º 1 y n.º 3 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), y el sobre n.º 2 en soporte físico y forma presencial en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel:
- **SOBRE Nº. 1. DECLARACIÓN ADAPTADA AL DEUC.-** Se adjunta el modelo como Anexo I. Que incluye, entre otros datos, los siguientes:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE. Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial.

En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

- Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale si la empresa está inscrita o no en el ROLECE, así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De la referida declaración adaptada al DEUC, se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, una vez cumplimentado el mismo, se deberá guardar en formato pdf, para poder ser anexado al sobre. Una vez anexado el documento, deberá ser firmado por el representante de la empresa.

- **SOBRE Nº. 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.-** Este sobre deberá presentarse en soporte físico y forma presencial en el Negociado de

Contratación del Ayuntamiento de Teruel. Estará integrada por la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación en función de un juicio de valor para el lote número 1 y deberá contener:

- Declaración, de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II. Solamente deberá incluirse si el licitador lo considera necesario.
- Documentación acreditativa de los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor. Para la correcta valoración de este apartado los licitadores deberán incluir en la oferta muestras, ficha técnica y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En concreto, la forma de presentación será la siguiente:
 - Memoria justificativa motivando y valorando económicamente la ventaja de la solución aportada por encima de lo exigido en el pliego técnico. Todas las mejoras propuestas que no cuente con valoración económica, memoria justificativa o hagan referencia a productos no especificados en el pliego no se valorarán.
 - Memoria resumen de los productos a instalar en cada actuación y sus características, así como de los medios mecánicos y personales que adscribirán a cada una de las prestaciones contempladas en el punto 2 del Pliego Técnico.
 - Muestra de césped artificial de tamaño aproximado DINA4 (Backing-Fibra).
 - Bote de muestra representativa del granulo de caucho de relleno ofertado (volumen max 25 cl).
 - Bote muestra representativa de la arena de relleno (volumen max 25 cl).
 - Ficha técnica de cada uno de los productos a suministrar.

Las ofertas que en el sobre 2 incluyan datos correspondientes al sobre 3, podrán ser rechazadas, en el caso de que esta documentación pueda influir en la valoración de los criterios de baremación en función de un juicio de valor.

- **SOBRE N.º. 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.-** Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, siendo presentada la misma a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante).
 - Declaración, de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo

de declaración se adjunta como Anexo II. Dicha declaración sólo se incluirá si el licitador lo considera necesario.

- Oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego para cada uno de los lotes a los que se presente, deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de cuatro meses a contar desde la apertura.

De la citada declaración y del modelo de oferta económica se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, una vez cumplimentada las mismas, se deberán guardar en formato pdf, para poder ser anexadas al sobre. Una vez anexados los documentos, deberán ser firmados por el representante de la empresa.

La documentación presentada en este sobre, se cifrará automáticamente en el momento de su presentación.

Una vez completados los sobres se preparará el envío, momento en el que la aplicación, pedirá que se firme cada uno de los sobres. Una vez firmados los mismos, deberá procederse a la presentación de la oferta. La aplicación da la posibilidad de obtener un justificante de la citada presentación.

- b) Documentación a presentar en el lote 2 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante):
- **SOBRE Nº. 1. DECLARACIÓN ADAPTADA AL DEUC.-** Se adjunta el modelo como Anexo I. Que incluye, entre otros datos, los siguientes:
 - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
 - Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE. Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
 - Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial.

En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

- Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale si la empresa esta inscrita o no en el ROLECE, así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De la referida declaración adaptada al DEUC, se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, una vez cumplimentado el mismo, se deberá guardar en formato pdf, para poder ser anexado al sobre. Una vez anexado el documento, deberá ser firmado por el representante de la empresa.

- **SOBRE N.º 2.** Para el lote número 2 no debe presentarse el sobre número 2.
- **SOBRE N.º 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.-** Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.
 - Declaración, de qué documentos y datos presentados en este sobre son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como Anexo II. Dicha declaración sólo se incluirá si el licitador lo considera necesario.
 - Oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 2 del presente pliego para cada uno de los lotes a los que se presente, deberá indicarse, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de cuatro meses a contar desde la apertura.

De la citada declaración y del modelo de oferta económica se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, una vez cumplimentada las mismas, se deberán guardar en formato pdf, para poder ser anexadas al

sobre. Una vez anexados los documentos, deberán ser firmados por el representante de la empresa.

La documentación presentada en este sobre, se cifrará automáticamente en el momento de su presentación.

Una vez completados los sobres se preparará el envío, momento en el que la aplicación, pedirá que se firme cada uno de los sobres. Una vez firmados los mismos, deberá procederse a la presentación de la oferta. La aplicación da la posibilidad de obtener un justificante de la citada presentación.

9. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

1. No se admiten variantes o alternativas.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

1. No se exige

11. DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS

1. Los documentos que acompañen a las proposiciones deberán estar firmados electrónicamente por el representante de la empresa, responsabilizándose el firmante de la autenticidad de los documentos que se aportan.

12. IDIOMA

1. Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a este idioma.

13. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Tal como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración tal y como se ha señalado en los documentos a presentar en cada uno de los sobres, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

2. En el presente contrato, en cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente pliego, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de los operadores económico de un Estado Miembro de la Unión Europea.

2. La presentación de proposiciones, a excepción del sobre 2 del lote 1, que deberá realizarse en soporte físico y forma presencial, se efectuará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, para lo que las empresas deberán estar dadas de alta en la citada plataforma. El plazo de presentación de proposiciones será de 16 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante). Si el último día del plazo referido coincidiera con día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil. El último día de presentación de ofertas solamente se podrán presentar las mismas hasta las 19 horas en caso de que el plazo finalice de lunes a jueves y hasta las 15 horas en el caso de que finalice en viernes.

El sobre número 2 del lote número 1, deberá presentarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel, sito en Plaza de la Catedral, 1 de Teruel o enviados por correo dentro del plazo de admisión.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, Negociado de Contratación, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@teruel.net. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición para cada uno de los lotes en los que participe, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, en un determinado lote, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación, para ese mismo lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. Al respecto de lo anterior, cada lote representa un contrato individual.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá entre otras funciones, la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

2. La Mesa de Contratación estará integrada por:

a) Presidente:

- Titular: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez, Concejala Delegada de Contratación.
- Suplente: D. Javier Domingo Navarro, Concejal Delegado de Deportes.

b) Vocales:

- Vocal 1:
 - Titular: D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel.
 - Suplente: D. Martín del Castillo García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Teruel.
- Vocal 2:
 - Titular: D^a. M^a. Pilar Manzano Sánchez, Interventora Municipal Acctal. del Ayuntamiento de Teruel.
 - Suplente: D^a. Ana Ortiz Ortiz, Técnico adscrita a la Intervención Municipal.
- Vocal 3:
 - Titular: D^a. Silvia Rodríguez Mengual, Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.

- Suplente: Técnico de Administración General que se designe al efecto.
- Vocal 4:
 - Titular: D. Tomás Martín Pérez, Técnico del Servicio Municipal de Deportes.
- c) Secretario:
 - Titular: D. José Javier Cortés Izquierdo, Administrativo de Contratación.
 - Suplente: D. José Miguel Campos Fuster, Administrativo de Contratación.

16. OFERTAS PRESENTADAS

1. Por la Técnico del Negociado de Contratación, una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, se redactará certificado en el que se detallarán las ofertas presentadas, conforme a los datos obrantes en los sobres número 1.

17. APERTURA DE LOS SOBRES NÚMERO 1, QUE CONTIENEN LA DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE AMBOS LOTES.

1. Expirado el plazo de presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la declaración relativa al cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

2. La documentación aportada en este sobre será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Ayuntamiento de Teruel, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

3. Se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a la remisión del requerimiento de subsanación.

4. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

5. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

18. APERTURA DE LOS SOBRES, QUE CONTIENEN LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN PUNTUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR RESPECTO DEL LOTE NÚMERO 1 Y DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA RESPECTO DE LOS DOS LOTES.

1. La Mesa de Contratación, realizará en acto público la apertura de los sobres señalados con el número 2, del lote 1, que contienen los criterios de baremación no cuantificables automáticamente.

2. Se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los citados sobres, mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante).

3. En un primer momento, se procederá a la apertura de los sobres presentados.

4. Abiertos los sobres se procederá a la lectura de las proposiciones presentadas, dándose por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, entregando la documentación obrante en el sobre número 2, relativa a los criterios de baremación no cuantificables automáticamente a los técnicos encargados de su valoración, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 de la LCSP, quienes emitirán informe.

5. Cuando se reciba el informe técnico en el Negociado de Contratación, se procederá, por la Mesa de Contratación a la valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 20.1.b).

6. Valorados los criterios de baremación mediante un juicio de valor, se convocará la apertura del sobre 3, de cada uno de los lotes. Se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los citados sobres, mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante). Previamente a la apertura, el Presidente dará el resultado de la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre 2 respecto al lote 1. En el citado acto, se procederá al descifrado, apertura y lectura de la documentación obrante en los sobres presentados, dándose por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta.

7. La Mesa podrá proceder a la valoración de los criterios de baremación de forma automática y elevar propuesta de adjudicación o remitir las ofertas para informe técnico de lo que se levantará la oportuna acta, en cuyo caso, recibido el informe en el Negociado de Contratación, se procederá, por la Mesa de Contratación a la valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 20.1.a), procediéndose a elevar propuesta de adjudicación.

8. Antes de la apertura de los sobres 2 y 3, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de corrección o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

9. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

19. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

a) Criterios de baremación cuantificables automáticamente.

• **Lote 1:**

- Oferta económica, hasta 10 puntos. Se le asignará 10 puntos a la oferta más baja. Al resto se le aplicará la parte proporcional que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Menor precio}}{\text{Precio ofertado por la empresa}} \right)$$

- Ampliación del plazo de garantía, hasta 1 punto, se otorgarán 0,333 puntos por cada año de ampliación por encima de los 2 exigidos en el pliego.

• **Lote 2:**

- Oferta económica, hasta 10 puntos. Se le asignará 10 puntos a la oferta más baja. Al resto se le aplicará la parte proporcional que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 \times \left(\frac{\text{Menor precio}}{\text{Precio ofertado por la empresa}} \right)$$

- Ampliación del número de actuaciones, hasta 2 puntos.
 - Se otorgará 1 punto por la ampliación de 1 actuación anual sobre las 2 requeridas para el Campo de Fútbol Luis Milla.
 - Se otorgará 1 punto por la ampliación de 1 actuación anual sobre las 2 requeridas para el Campo F-7 de C/ Enebros.
- Dotación de material propio por la instalación, hasta 1 punto. Se otorgará un punto a las empresas que doten a la instalación del Campo Municipal Luis Milla de cepillo nivelador triangular para el cepillado mensual de la fibra por parte del propietario de la instalación. Dicho utensilio estará destinado a realizar el cepillado para mantener el nivel de relleno, garantizar la uniformidad en la superficie y evitar que las fibras se encorven o aplasten. De esta manera se refuerza y mejora el mantenimiento del pavimento y se mejora el uso del mismo en los periodos comprendidos entre las actuaciones de mantenimiento especializado. Este cepillo deberá adscribirse al contrato y ponerse a disposición del Servicio Municipal de

Deportes durante la totalidad del contrato, retornando al adjudicatario al finalizar el mismo.

b) Criterios de baremación en función de un juicio de valor.

- **Lote 1:**

- Otros aspectos a valorar, hasta 2 puntos.
 - Valoración de la calidad del suministro: Por la calidad de los suministros a realizar: pavimento deportivo, rellenos, y artículos comprendidos en el sistema de riego (bomba, depósito, válvulas y cañones) por encima de las exigidas como mínimas en el pliego técnico. Se deberá en todo caso aportar memoria justificativa motivando y valorando económicamente la ventaja de la solución aportada por encima de lo exigido en el pliego técnico. Todas las mejoras propuestas que no cuente con valoración económica, memoria justificativa o hagan referencia a productos no especificados en el pliego técnico no se valorarán.
 - Para la correcta valoración de este apartado los licitadores deberán incluir en la oferta muestras, ficha técnica y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En concreto, la forma de presentación será la siguiente:
 - Memoria resumen de los productos a instalar en cada actuación y sus características, así como de los medios mecánicos y personales que adscribirán a cada una de las prestaciones contempladas en el punto 2 del Pliego Técnico.
 - Muestra del césped artificial de tamaño aproximado DINA4 (Backing-Fibra).
 - Bote de muestra representativa de granulo de caucho de relleno ofertado (volumen max 25 cl).
 - Bote de muestra representativa de la arena de relleno (volumen max 25 cl)
 - Ficha técnica de cada uno de los productos a suministrar.

2. Ofertas con valores anormales. La adjudicación a una empresa licitadora que presente una oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Los límites que permiten apreciar que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, para ambos lotes, serán:

- En el caso de que únicamente se presente una oferta: Se considerará oferta anormalmente baja cuando la oferta de la empresa obtenga una puntuación superior al 82% de los puntos totales a asignar en el lote correspondiente.
- En el caso de que se presente 2 o más empresas: Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando la oferta de la empresa obtenga una puntuación superior en más de un 15% a la media de puntuaciones obtenidas por todas las empresas admitidas.

La tramitación respecto a la identificación de una proposición como desproporcionada o anormal, será la establecida en el artículo 149 de la LCSP.

3. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

4. En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación clasificará en cada uno de los lotes, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula 20, criterios de valoración, del presente pliego, para cada uno de los lotes.

2. Para realizar dicha clasificación, la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 20, criterios de valoración, del presente pliego.

3. La Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación podrá solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

21. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

1. A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

1 El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

1.1 Personas físicas:

1.1.1 En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.1.2 Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

1.2 Personas jurídicas.

1.1.1 Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

1.1.2 Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF)

1.2 Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

1.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

1.3 Empresas no españolas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea:

1.3.1 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

1.3.2 Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

1.4 Todas las empresas extranjeras:

1.4.1 Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.5 Uniones Temporales de Empresarios:

1.5.1 En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2 Poder y bastanteo

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente.

El bastanteo deberá ser realizado por el Sr. Secretario General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y Provincia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el citado bastanteo podrá realizarse de oficio en el momento de presentación de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportara correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

3 Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

4 Solvencia.

4.1 Solvencia económica.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

4.1.1 Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado de la suma de los lotes a los que se presente y resulte adjudicatario.

4.1.2 El ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 1,5. Esta ratio se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio} = \frac{\text{Activo no corriente} + \text{Activo corriente}}{\text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente}}$$

Se han elegido dos de los tres medios señalados en la legislación para la acreditación de la solvencia económica y financiera, al objeto de facilitar a las empresas su participación. Respecto al medio no incluido, seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, no se considera apropiado para el presente expediente. Por otra parte los límites mínimos requeridos, en cuanto al volumen de negocios mínimo, se ha establecido el señalado en la legislación para los casos que no se haya incluido, por considerarlo apropiado; respecto a la ratio activos y pasivos, es conforme a los manuales contables para la acreditación de la solvencia económica.

4.2 Solvencia técnica.- Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, por los medios siguientes:

4.2.1 Lote 1:

4.2.1.1 Certificado por el que se acredita que la empresa fabricante del sistema de césped artificial presentado, cumple con la norma de gestión ambiental ISO 14001:20015 para el diseño, desarrollo, producción, comercialización e instalación de

equipamientos deportivos (construcción de pavimentos deportivos de césped artificial y su mantenimiento).

4.2.1.2 Informe de laboratorio FIFA de que el césped a suministrar cumple con los requerimientos para las categorías FIFA QUALITY Y FIFA QUALITY PRO.

4.2.1.3 Informe de laboratorio que acredite el cumplimiento de la norma EN 15330-1 Superficies de césped artificial para fútbol del pavimento a suministrar.

4.2.1.4 Los licitadores deberán haber realizado suministro de al menos 6 campos con certificado FIFA QUALITY en los últimos 3 años o 3 campos con certificado FIFA QUALITY PRO en los últimos 3 años. Este requisito se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para las empresas de nueva creación, en cumplimiento del artículo 89 de la LCSP solo será exigible lo contenido en los apartados 4.2.1.1, 4.2.1.2 y 4.2.1.3, no siéndoles exigible el 4.2.1.4.

4.2.2 Lote 2

4.2.2.1 Los licitadores deben haber realizado servicios de mantenimiento de campos de fútbol de césped artificial por importe acumulado superior a 13600€ durante los 3 últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de empresas de nueva creación, se sustituirá lo especificado en el punto anterior por una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Los medios que se consideran necesarios son: Tractor ligero con 2 ruedas motrices, barredora-cribadora para limpieza de superficie, cepillo para nivelación-descompactación, recebadora manual automática. En cuanto a los medios humanos será necesario 1-2 operarios especializados con categoría de oficial.

La documentación señalada en los puntos anteriores, no será necesario que se presente en el caso de que se aporte el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el mismo figuren los datos necesarios para la acreditación de los dichos puntos.

b) Además deberán aportar la siguiente documentación:

- 1 En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Teruel, al acceso a los correspondientes registros, documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2 Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 3 Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. La documentación a presentar deberá acreditar que a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, tiene la aptitud, capacidad y solvencia.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

4. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

5. La documentación aportada será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Ayuntamiento de Teruel, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

6. Se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el día siguiente a la remisión de la comunicación del requerimiento de subsanación, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

7. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

22. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la licitación, para cada uno de los lotes, deberá constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva en la cuantía resultante de aplicar el 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de cada uno de los lotes para los que sea propuesto como adjudicatario.

2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teruel.

En el caso de que se opte por la retención de parte del precio, la misma se realizará en las primeras facturas, hasta que las mismas cubran la cuantía total de la garantía.

3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

4. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos

de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público

24. SUBCONTRATACIÓN

LOTE N.º 1.

1. En las tareas relativas a este lote, el licitador podrá subcontratar los trabajos comprendidos en los puntos 2.3, 2.4 y 2.5 del Pliego Técnico, siempre y cuando las empresas subcontratadas cuenten con la solvencia y acreditación exigible según lo estipulado en la LCSP.

2. En todo caso el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición del contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

4. Para el resto de cuestiones relativas a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

LOTE N.º 2.

1. No se permite la subcontratación.

25. ADJUDICACIÓN

1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cada uno de los lotes, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

2. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, recabará la citada documentación al licitador siguiente.

3. La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante. La notificación deberá

contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 151.2 de la LCSP y se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato de cada uno de los lotes, deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, Iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se den las circunstancias del artículo 214 de la LCSP. Para llevar a cabo la cesión del contrato, se deberá seguir el procedimiento y cumplir los requisitos señalados en el citado artículo.

28. GASTOS

1. El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los que se deriven en concepto de gastos bancarios, de cualquier orden, como consecuencia de las transferencias o pagos que se efectúen por parte del Ayuntamiento de Teruel.
- b) Todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.
- c) Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública a petición del contratista.

2. Específicamente, se declaran gastos a cargo del contratista los materiales, personal, entrega y transporte de bienes, instalación y los de asistencia técnica durante el período de garantía.

29. PLAZO DE ENTREGA, CONTROL DE CALIDAD

3. Respecto al lote 1, Los bienes se suministrarán con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas.

4. El Ayuntamiento de Teruel se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente respecto a los bienes a suministrar y procedimiento a seguir en el citado reconocimiento.

A estos efectos, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, efectuar el control de lo suministrado con la finalidad de comprobar si corresponde a los bienes ofertados por el empresario, levantando, en su caso, acta de disconformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. Los bienes quedarán en el punto de destino, conforme al pliego de prescripciones técnicas.

6. Si en el traslado, éstos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán sustituidos, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

30. ACTA DE RECEPCIÓN

1. Respecto al lote 1, Entregado el suministro, se cumplimentará el acta de recepción.

2. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acto de la entrega y se darán las instrucciones precisas al empresario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, según criterio discrecional del Ayuntamiento de Teruel.

31. PLAZO DE GARANTÍA

1. Respecto al lote 1, se establece un plazo de garantía del adjudicatario a los suministros e instalaciones, de 2 años una vez finalizadas las actuaciones. El plazo de garantía comenzará a la firma de la correspondiente acta de recepción del suministro. Este plazo de garantía puede mejorarse.

2. Respecto al lote 2, se establece un plazo de garantía de 6 meses a partir de la última actuación realizada.

3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes, la Administración Municipal tendrá derecho a reclamar del empresario la reposición del bien o la reparación del mismo si fuese suficiente.

4. Durante el plazo de garantía, el adjudicatario tendrá derecho a ser oído y conocer la aplicación de los bienes suministrados.

5. Si el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, y exista el fundado temor de que la reposición o reparación de los bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del empresario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

1. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

33. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato, corresponde al Técnico del Servicio Municipal de Deportes y, en última instancia, a la Alcaldía-Presidencia.

34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Se establecen las siguientes condiciones especiales de contratación:

- a) Lote 1: La empresa adjudicataria debe acreditar estar en posesión de los siguientes certificados:
 - Certificado por el que se acredita que la empresa fabricante del sistema de césped artificial presentado, cumple con la norma de gestión ambiental ISO 14001:20015 para el diseño, desarrollo, producción, comercialización e instalación de equipamientos deportivos (construcción de pavimentos deportivos de césped artificial y su mantenimiento).
 - Certificado de organismo oficial reconocido por el que se acredite que todo el sistema (tejido base o backing, hilo de unión y capa de recubrimiento, lastre y relleno), son componentes completamente reciclables.

- Certificado de cumplimiento de que el producto del tejido base o backing cumple los niveles máximos de emisiones de acuerdo al método de prueba UL 2818. Sección 7.1 y 7.2 y cumple con la categoría Greenguard GOLD (OL 2818 – 2013 Gol Standard for Chemical Emissions for Building Materials, Finishes and Furnishings), o documento similar o equivalente.
- b) Lote 2: la empresa deberá poseer el certificado por el que se acredita que la empresa cumple con la norma de gestión ambiental ISO 14001:20015.

35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La empresa adjudicataria además de las obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación contractual, del pliego de prescripciones técnicas y del presente pliego de cláusulas, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Obtener todas las autorizaciones y permisos que en su caso pueda exigir la legislación correspondiente.
- b) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- c) Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.
- d) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- e) El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.
- f) El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación, defensa de la industria nacional y legislación laboral y de seguridad social y convenios.
- g) El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.
- h) Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.

- i) Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- j) Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- k) Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños que puedan derivarse.
- l) El adjudicatario dispondrá de medios de comunicación necesarios o suficientes (dirección, teléfono, fax, e-mail, ...), para la buena coordinación y ejecución de los trabajos.
- m) Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 20.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo.
- n) El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

36. PAGOS

1. De conformidad con la Disposición Adicional trigésima segunda, los códigos DIR correspondientes al presente contrato son los siguientes:

- a) Oficina Contable: LA0003868 Intervención.
- b) Órgano Gestor: L01442160 Ayuntamiento de Teruel.
- c) Unidad Tramitadora: GE0001574 Instalaciones Deportivas.

2. El adjudicatario del lote 1 tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por parte del Ayuntamiento de Teruel. Asimismo el adjudicatario del

lote 2 tiene derecho al abono de los servicios efectivamente prestados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas de este pliego.

3. El pago se realizará contra factura, para cada uno de los lotes, según el siguiente detalle:

- a) Lote 1. Se expedirá una factura a la finalización del suministro
- b) Lote 2. Se expedirá una factura por cada una de las actuaciones realizadas.

4. Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y conformadas por la Técnico del Servicio Municipal de Deportes.

5. La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con la LCSP.

6. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

7. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica, proporcional a la gravedad del incumplimiento, en cuantía que no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que correspondan.

8. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

9. INFRACCIONES Y PENALIDADES

1. Además de las contenidas en la legislación vigente, se establecen las siguientes infracciones y penalidades específicas para estos contratos:

a) Infracciones leves:

- Se considerara infracción leve el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución números 2 y 3 en el caso del Lote n.º 1 y número 1 del Lote n.º 2. Esta infracción conllevará la imposición de penalidades por valor del 0,5% del precio del contrato.
- Se considerará infracción leve el retraso en la finalización de los trabajos contemplados en el Lote n.º 1, rebasando el plazo de ejecución de 30 días. Por cada día de retraso se impondrá una sanción del 0,10% del precio del contrato.

b) Infracciones graves:

- Se considerará infracción muy grave el incumplimiento de la condición especial de ejecución n.º 1 del Lote 1.

Las infracciones muy graves conllevarán la resolución del contrato del mismo modo que las causas de resolución incluidas expresamente en el artículo 211 de la LCSP.

Será preceptivo el trámite de audiencia al contratista.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el libro II, título primero, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

2. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando implique, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

12. RESOLUCIÓN

1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículos 211, 202 y 306 de la LCSP.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

4. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

5. El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

14. PLAZOS

1. En el caso de que se otorguen cualquier tipo de plazo a los licitadores para que aporten documentación y éste finalice en sábado, día inhábil o día que por otras razones el Ayuntamiento se encuentre cerrado, éste se prorrogará el siguiente día hábil.

15. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP y 17 de la Ley de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

16. TRIBUNALES COMPETENTES

1. Para resolver las cuestiones judiciales que surjan, serán competentes los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Ciudad de Teruel.

17. NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 3/2011, de 24 de febrero de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y demás normas aplicables, así como la correspondiente normativa de régimen local.

2. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias.

En Teruel, a 6 de febrero de 2019
La Técnico de Contratación

Silvia Rodríguez Mengual

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (Art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

Parte I:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identidad del contratante	AYUNTAMIENTO DE TERUEL
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción)	Suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial en los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros <input type="checkbox"/> Lote 1. <input type="checkbox"/> Lote 2.
Núm. de expediente	20180002238
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público

Parte II:

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: Información sobre el operador económico

Identificación	Respuesta
Nombre:	
DNI/CIF:	
Dirección postal:	
<p>Persona/s de contacto:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Dirección internet (página web) en su caso:</p>	

Información general	Respuesta
<p>¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>¿La entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marcar el o los que procedan), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.</p>	<p><input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadoras y empresas clasificadas del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores de Aragón</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguno</p>
<p>AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración, y en especial de los siguientes registros y organismos, marcar los que proceda.</p>	<p><input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación.</p> <p><input type="checkbox"/> AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los registros de los que dispone el Ayuntamiento de Teruel, empresas concesionarias del mismo y Diputación Provincial de Teruel, al objeto de poder comprobar que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Teruel.</p>
Forma de participación	Respuesta
<p>¿Pertenece su empresa a un grupo, consorcio, empresa en participación o similares?</p> <p>En caso afirmativo, indique el nombre del grupo</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>¿Alguna otra empresa perteneciente a dicho grupo participa en ésta licitación?</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>

<p>En caso afirmativo: Indique el nombre de la empresa o empresas que participan en ésta licitación.</p>	
<p>¿Participa su empresa en esta licitación con otras empresas en forma de UTE?</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
<p>En caso afirmativo: Se compromete a constituirse UTE, en caso de resultar adjudicatarios.</p> <p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Nombre y participación de cada empresario que la suscribe.</p> <p>Persona o entidad que representa a la UTE, frente a la Administración.</p>	

B: Información sobre los representantes del operador económico, en su caso.

Identificación	Respuesta
Nombre y apellidos	
Cargo/capacidad con la que actúa	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	

Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad...)	
---	--

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Recurso	Respuesta
<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.</p>	<p><input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>

Parte III:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Motivos del Artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a las Prohibiciones de contratar.	Respuesta
¿Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Teruel para el Suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial en los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿El firmante de la declaración, la entidad a la que representa, o sus administradores o representantes, se hallan incurso en algún supuesto a los que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos del Sector Público?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
¿Forman parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad de algún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma?	
¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Parte IV:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Solvencia económica y financiera

Solvencia económica y financiera	Respuesta
¿Cumple con la solvencia económica y financiera conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Solvencia técnica

Solvencia técnica	Respuesta
¿Cumple con la solvencia Técnica conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Parte V:

DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmate/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente Declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmate/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le/s solicite/n, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, acudiendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmate/s consiente/n en que el Ayuntamiento de Teruel, tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento de licitación abierto, en esta Entidad para adjudicación de contrato de mixto de suministro, instalación y mantenimiento del césped artificial de los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros.. Expediente. n.º 20180002238.

Fecha, lugar y firma/s

En _____, a _____

ANEXO II – SOBRE Nº 2

DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./D^a. _____,
provisto de DNI n.º _____, en nombre y representación de _____,
número _____, con CIF _____

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el sobre _____, que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

En _____ a _____ de _____
de 20 _____

Firmado:

Notas al anexo II.

- En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.
- Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La mercantil _____, con
CIF n.º _____ y domicilio en C/ _____,
de _____, provincia de _____, código postal _____,
teléfono _____, móvil _____, fax _____ correo
electrónico _____, y en su nombre y representación
D./D.ª. _____ con NIF
n.º _____, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y
aceptando sin reserva alguna el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas
particulares que rigen el contrato del Suministro, instalación y mantenimiento de césped artificial en los
campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros, se presenta a los siguientes lotes (Marcar y rellenar los lotes a los
que se presenta:.

- a) **Lote 1: Suministro e instalación de césped artificial en los campos de fútbol Luis Milla y C/ Enebros:** oferta un precio de _____ euros, más el _____ % correspondiente al IVA _____ euros, lo que supone la cuantía total de _____ euros.

Asimismo oferta un plazo de garantía de _____ años, lo que supone una ampliación del plazo de garantía de _____ años, respecto a los 2 años exigidos en el pliego.

- b) **Lote 2: Mantenimiento integral y conservación del césped artificial en el campo de fútbol municipal Luis Milla y del Campo de F-7 Los Enebros:** oferta un precio de _____ euros, más el _____ % correspondiente al IVA _____ euros, lo que supone la cuantía total de _____ euros para los dos años de duración inicial del contrato.

Asimismo oferta la ampliación de _____ actuaciones anuales sobre las 2 requeridas para el Campo de Fútbol Luis Milla. Esta mejora se aplicará también durante los años de prórroga en el caso de que se prorrogue el contrato.

Asimismo oferta la ampliación de _____ actuaciones anuales sobre las 2 requeridas para el Campo F-7 de C/ Enebros. Esta mejora se aplicará también durante los años de prórroga en el caso de que se prorrogue el contrato.

